



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

En los términos y para los efectos mencionados en el poder allegado se reconoce personería a la doctora *DALIA CAROLINA HERNANDEZ BASTOS* para actuar como Apoderado Judicial de la demandante.

La señora *CARMEN ROSA BASTOS DUARTE* promueve a través de la mencionada profesional demanda de Adjudicación Judicial de Apoyo, que adolece de los siguientes defectos:

- Debe acreditar la señora Apoderada que la dirección de correo electrónico es la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- Al no ser promovida la demanda por la persona titular del acto jurídico su trámite es el de un proceso verbal sumario, debiendo especificar tanto en ésta y el poder contra quien la dirige, que en el caso concreto sería en contra de los parientes o personas de confianza de la presunta discapacitada que puedan ser designados como personas de apoyo, por lo que debe adecuarse en tal sentido, aportando la dirección, teléfono y correo electrónico donde deban ser citados y acreditar esta calidad.
- Debe acreditar que al momento de interponerse la demanda, remitió copia de ella y los anexos a la dirección física o electrónica de la parte demandada suministrada para el efecto, como lo prevé el Decreto 806 de 2020.
- Debe cumplir plenamente con lo previsto en el artículo 82, numeral 10º. Del Código General del Proceso, tanto de las partes en el proceso como de la persona para quien se pide la adjudicación de apoyo, esto es, aportar entre otros, el lugar y dirección física donde residen.

En consecuencia habrá de inadmitirse y de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso dispondrá la doctora *DALIA CAROLINA HERNANDEZ BASTOS* de cinco (5) días de

Palacio de Justicia calle 4 6-75 oficina 302B teléfono 5680178 fax 5680172

j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

término para subsanarla vía correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde, observando lo antes dicho, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer Personería a la doctora **DALIA CAROLINA HERNANDEZ BASTOS** para actuar como Apoderada Judicial de la demandante, en los términos y para los efectos mencionados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. Inadmitir la demanda de adjudicación judicial de apoyo promovida por la señora **CARMEN ROSA BASTOS DUARTE** por lo consignado y para los fines indicados en la motivación de este auto.

NOTIFQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00123-00 Designación Judicial de Apoyo

Firmado Por:

Palacio de Justicia calle 4 6-75 oficina 302B teléfono 5680178 fax 5680172
j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Angelica Granados Santafe

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

N. De Santander - Pamplona

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c1793bda5f954a1a8319ffae2d02c59c610a0b85261be90754e2bc270cc62ec

Documento generado en 21/09/2021 06:05:39 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>